



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

VISTO: el Expte N° 84904 y su Incidente 84904 -2, referido, éste último a la Solicitud Informe – Autos caratulados: “Oviedo, José Eduardo c/ U.N.R.C. – Recurso Judicial; y

Que, analizado el mismo, por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, resulta que, con fecha 21/06/2011, la Sala B de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial, resolvió declarar la nulidad absoluta de la Res. Del HCD de Cs. Humanas Nro. 250/07, y Res. Del HCS, Nro. 081/08 y 198/07, que convalidan el dictamen del jurado de concurso que da origen a estos actuados.

Que, en consecuencia y por Res Nro. 742/13, el HCD de Cs. Humanas derogó la antes dicha Res. 250/07, convocando al Jurado que intervino en el Concurso de la Asignatura de referencia, para que elaborara un nuevo dictamen.

Que, esa decisión del HCD fue motivo de una presentación del Profesor José Eduardo Oviedo, quien recusó a la totalidad de los integrantes del Jurado, otorgando las razones que se leen en el escrito de fs. 70 del Incidente mencionado.

Que, consultada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, a fs. 76, concluye que habida cuenta de antecedentes similares, en opinión de ese Cuerpo corresponde que, ante la imposibilidad de constituir el Jurado que intervino en el Concurso, corresponde designar a un nuevo Jurado, el que evaluaría solamente aquellos aspirantes que formaron parte del Concurso.

Que la opinión antes referida respeta –en cuanto resulta posible y habida cuenta del tiempo ocurrido- la decisión de la Excma. Cámara por lo que, compartiendo el criterio seguido, la Comisión de Interpretación y Reglamento, sugiere MEDIANTE Despacho de fecha 20/11/15: que el HCD designe los Miembros que integrarán el jurado para dar trámite al Concurso, en el que, para el cargo propuesto, serán convocados tan solo aquellos aspirantes que se presentaron efectivamente a la prueba de oposición.

Que cabe destacar, que, oportunamente y por Resol. C.D. N° 742/2013, desde el Vice Decanato de esta Unidad Académica, y a efectos de dar cumplimiento al Art. 4to. de la citada norma; Se cursó: Memorándum al Prof. Sergio Centurión, comunicando impugnación como Jurado Titular y solicitando opinión (fs. 266); Carta Documento al Prof. Ricardo Crisorio (Miembro Titular del Jurado interviniente) (fs.267), también a la alumna María A. Picco (Al. integrante Titular) (fs.268). Que a fs. 270, el Dr. Crisorio se abstiene de participar como Jurado; como También, así lo hace el Prof. Osvaldo Ron (Miembro Suplente del Jurado9 a Fs. 75 (del Incidente).



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 24 de noviembre de 2015.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, y consecuentemente con ello, elevar los presentes actuados al Dpto. de Educación Física (5-53) de esta Facultad de Ciencias Humanas, a efectos de dar cumplimiento a lo sugerido por la Comisión: designar a los Miembros que integrarán el jurado para dar trámite al Concurso, en el que, para el cargo propuesto, y serán convocados tan solo aquellos aspirantes que se presentaron efectivamente a la prueba de oposición.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION N° 650/2015.